



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0077 -2016-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 07 MAR 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 800-2015-ANA-ALAI tramitado ante la Administración Local de Agua Inambari, presentado por la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad de Quety" del distrito de Ituata, provincia de Carabaya del departamento de Puno, representado por su presidente el señor Severino Cahuana Saya, sobre Formalización de la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales en el marco de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se modificó diferentes artículos del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, a fin de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada, así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional.

TERCERO.- Que, en mérito a la norma precitada se emitió el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI¹ con el objeto de regular los "Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua" a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua. Señalando que se entenderá por Formalización al procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y; por Regularización al procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31.12.2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad para el caso de formalización.

CUARTO.- Que, en este contexto la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad de Quety solicitó acogerse al proceso de Formalización de licencia de uso de agua superficial, adjuntando a su solicitud los siguientes documentos²: Copia del documento de identidad del presidente de la Comunidad Campesina (folio 02), declaración jurada sobre el uso del agua (folio 03), documentos que acreditan la titularidad o posesión del predio (folio 05), documentos que acreditan el uso público, pacífico y continuo del agua (folio 07), memoria descriptiva para agua superficiales firmado por profesional habilitado (fojas 08 al 24), copia de la Resolución de Alcaldía de reconocimiento de JASS (fojas 26 al 27) compromiso de inscripción en el registro de fuentes de agua de consumo humano (folio 25).

QUINTO.- Que, de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar las publicaciones respectivas en el modo y la forma prevista por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI conforme persuade de la constancias obrantes en las fojas 87 al 90.

SEXTO.- Que, de la verificación técnica de campo de fecha 17.02.2016 se constató la existencia del punto de captación (manantial), según el siguiente detalle:

1 DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modificación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

"Primera.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua

Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, al obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso"

² Según formatos anexos aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

FUENTE DE AGUA			UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN									
			POLÍTICA				HIDROGRÁFICA			GEOGRÁFICA		
CLASE DE FUENTE	TIPO	NOMBRE	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CUENCA	UNIDAD HIDROGRÁFICA	DATUM	ZONA	PROYECCIÓN UTM DATUM HORIZONTAL	
											ESTE(m)	NORTE(m)
Superficial	Manantial	Puca Pujo	Puno	Carabaya	Ituata	Comunidad De Quety	Inambari	Inambari	WGS 84	19	366664	8471437

SÉPTIMO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0012-2016-ANA-AAA.XIII.MDD-INAMBARI/MGTS/PRH, la Administración Local del Agua Inambari concluyó señalando que la administrada cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI para el procedimiento de formalización de la licencia de uso de agua superficial para fines poblacionales, precisando que la administrada aprovechará un caudal de 0.58 L/s equivalente a un volumen anual de hasta 18267.79 m³/año, el que abastecerá a una población de 361 habitantes, y que dicho volumen tendrá la siguiente desagregación mensual:

PUCA PUJO	Volumen Mensualizada (m3)												Volumen Anual (m3)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
Caudal l/s	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	18267.79
Volumen m3	1551.51	1401.36	1551.51	1501.46	1551.51	1501.46	1551.51	1551.51	1501.46	1551.51	1501.46	1551.51		

OCTAVO.- Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica sobre el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua, se colige que el mismo se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales en el marco del Decreto Supremo 007-2015-MINAGRI.

NOVENO.- Que, con el visto de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el literal "c" del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales en vía de formalización, a favor de la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad de Quety" del distrito de Ituata, provincia de Carabaya del departamento de Puno, para aprovechar un volumen anual de hasta 18267.79 m³, de acuerdo a los siguientes detalles:

a. Ubicación del punto de captación:

FUENTE DE AGUA			UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN									
			POLÍTICA				HIDROGRÁFICA			GEOGRÁFICA		
CLASE DE FUENTE	TIPO	NOMBRE	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CUENCA	UNIDAD HIDROGRÁFICA	DATUM	ZONA	PROYECCIÓN UTM DATUM HORIZONTAL	
											ESTE(m)	NORTE(m)
Superficial	Manantial	Puca Pujo	Puno	Carabaya	Ituata	Comunidad De Quety	Inambari	Inambari	WGS 84	19	366664	8471437

b. Volúmenes mensuales de aprovechamiento:

PUCA PUJO	Volumen Mensualizada (m3)												Volumen Anual (m3)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
Caudal l/s	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	18267.79
Volumen m3	1551.51	1401.36	1551.51	1501.46	1551.51	1501.46	1551.51	1551.51	1501.46	1551.51	1501.46	1551.51		

ARTÍCULO 2°.- INSCRIBIR el derecho de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 3°.- EXHORTAR a la administrada efectúe las gestiones necesarias para la inscripción de la fuente de agua en el "Registro de las Fuentes de Agua para Consumo Humano" ante la Dirección Regional de Salud de Carabaya en un plazo máximo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de declarar la extinción del derecho de uso otorgado.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa remita una copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por el uso de agua, así como a la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de este órgano desconcentrado y a la Administración Local del Agua Inambari, así como notificar la presente resolución a la administrada en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

 **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIII
MADRE DE DIOS


Ing. Luis Santiago Agüero Mass
DIRECTOR



LSAM/SQUA/mjggg
Cc. Arch

